



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN



*¡¡Por un Huasmín para Todos!!*

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-MDH/A

Huasmín, 8 de mayo de 2025

### VISTO:

El consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huasmín en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°10-2025-MDH/CM, de fecha 7 de mayo de 2025, trato el Proyecto de ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que Regula la Realización de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Huasmín, la Carta N° 061-2025-MDH/GM, de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...) y (...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, mediante Ley N°31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

"Artículo 119-A.- Audiencias públicas municipales

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN  
CELENDÍN - CAJAMARCA  
Nixon J. Caruagullo Becerra  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN  
CELENDÍN - CAJAMARCA  
Beronica Pizar Chuquimango Acuña  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN  
CELENDÍN - CAJAMARCA  
Anti Yvanni Huaripata Silva  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN  
CELENDÍN - CAJAMARCA  
Luis Quiroz Altaga  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN  
CELENDÍN - CAJAMARCA  
Luis Quiroz Altaga  
REGIDOR



*¡¡Por un Huasmin para Todos!!*

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Unidad de Imagen Institucional, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

**ARTICULO CUARTO. – DISPONER** a la Secretaria General y Gestión Documental notifique la presente ordenanza a la Gerencia Municipal y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta. realizar las gestiones pertinentes para la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley;

**ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Huasmin (<https://www.gob.pe/munihuasmin>)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Por un Huasmin para Todos...*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN  
CELENDIN - CAJAMARCA

*Elvira*

Regonica Flor Chuquimango Acuña  
REGIDOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN  
CELENDIN - CAJAMARCA

*Yovan*

Yovan Huarripata Silva  
REGIDOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN  
CELENDIN - CAJAMARCA

*Salvador*

Salvador Rodríguez Alíngas  
REGIDOR



*Reubén*

Reubén  
REGIDOR